

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer, informando que la apoderada judicial de la parte actora, doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA solicitó el retiro de la demanda mediante memorial presentado el día 23 de marzo de 2021. Santiago de Cali, abril 12 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00049-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

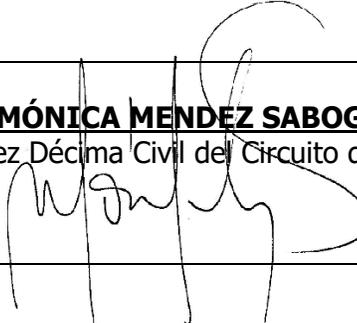
RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, toda vez que la apoderada judicial de la parte demandante afirma que el demandado pagó los cánones de arrendamiento adeudados y teniendo en cuenta que no se decretaron ni practicaron medidas cautelares.

ADVERTIR que no se realiza entrega de documentos físicos teniendo en cuenta que es una demanda presentada de manera virtual.

ORDENAR el archivo de las presentes diligencias y la cancelación de la radicación del proceso.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

CO.